

pone que los Inspectores regionales podrán delegar las facultades que les atribuye el artículo 60 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos en favor de sus adjuntos.

En aras de dotar de una mayor agilidad y eficacia el funcionamiento de la Dependencia de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Badajoz, se estima conveniente delegar determinadas facultades del Inspector regional de Extremadura en favor de su Inspector regional adjunto.

Por ello, al amparo de las disposiciones citadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado:

Primero.—Delegar la competencia para dictar los actos administrativos de liquidación tributaria, correspondientes a las actas extendidas por los servicios de inspección de la dependencia en Badajoz en el Inspector adjunto al Inspector regional de Extremadura.

Segundo.—La presente Resolución será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 2 de enero de 1997.—El Inspector regional, Martín Cabello de los Cobos y Mancha.

2408

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de la ampliación del programa de bonos y obligaciones emitido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece, en su disposición adicional segunda, el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

1. Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de la ampliación del programa de emisiones de bonos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe máximo de 84.000.000.000 de pesetas, autorizado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1996, que se añade al programa de emisión de bonos y obligaciones por importe máximo de 160.000.000.000 de pesetas autorizado por Acuerdos de Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1995 y 16 de febrero de 1996.

Las emisiones cuya negociación se autoriza resultan homogéneas con las de los valores negociados actualmente en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

2. Autorizar, siempre que el Banco de España no ponga objeciones a las nuevas incorporaciones, la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las emisiones de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se realicen dentro de la ampliación del programa de bonos y obligaciones hasta completar los 84.000.000.000 de pesetas autorizados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1996.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

2409

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de las emisiones amparadas en el Programa de Emisión sucesiva de Bonos y Obligaciones ICO 97, de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55

que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las emisiones amparadas en el Programa de Emisión sucesiva de Bonos y Obligaciones ICO 97, de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial, cuyas características básicas son:

Características de los valores: Bonos y Obligaciones simples al portador.

Denominación:

Bonos ICO 97-I (Diciembre 2000).

Obligaciones ICO 97-II (Diciembre 2002).

Obligaciones ICO 97-III (Diciembre 2007).

Nominal de la emisión: 35.000 millones de pesetas cada una de las emisiones citadas en el punto anterior, ampliables a 70.000 millones de pesetas; es decir, un total de 105.000 millones de pesetas, ampliables a 210.000 millones de pesetas.

Valor unitario: 10.000 pesetas.

Tipo de interés: 6,50 por 100 anual; su pago se efectuará mediante cupones anuales de vencimiento el 26 de diciembre de cada año. Existirá un primer cupón irregular a pagar el 26 de diciembre de 1997, correspondiente al plazo transcurrido entre la fecha de desembolso de la última subasta (19 de diciembre de 1997) y la de inicio del devengo del primer cupón anual completo (26 de diciembre de 1997).

Fecha de emisión: Coincide con la fecha de puesta en circulación y desembolso correspondiente a la primera subasta, aunque los valores se pongan en circulación sucesivamente a lo largo del ejercicio de 1997.

Amortización: A la par, en las siguientes fechas:

Bonos ICO 97-I: 26 de diciembre del 2000.

Obligaciones ICO 97-II: 26 de diciembre del 2002.

Obligaciones ICO 97-III: 26 de diciembre del 2007.

Procedimientos de emisión: Se realizará mediante un sistema de subastas competitivas realizadas entre entidades colaboradoras y mediante colocaciones directas negociadas entre dichas entidades y el Emisor.

Materialización: Anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

2410

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 8 de febrero de 1997.

EXTRAORDINARIO DE FEBRERO

El próximo Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.